

JUEVES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 218

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2020-8317** *Apertura de nueva convocatoria para la concesión de ayudas directas a empresarios y autónomos como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.*

El Ayuntamiento de Colindres, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 6 de agosto de 2020, a través de su Concejalía de Desarrollo Local aprobó las bases y primera convocatoria de para la concesión de AYUDAS DIRECTAS A EMPRESARIOS Y AUTÓNOMOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR EL COVID-19.

Habiendo finalizado el plazo de la anterior convocatoria, en sesión plenaria de fecha 4 de noviembre de 2020, se acuerda la apertura de nueva convocatoria que se regirá por las bases aprobadas por el Pleno en sesión de 6 de agosto de 2020, y publicadas en el BOC nº 158, de 18 de agosto de 2020.

El modelo de solicitud y las bases que rigen la convocatoria se facilitaran en las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Colindres y en la sede electrónica del Ayuntamiento, siendo el plazo límite para la petición de ayudas el día 1 de diciembre de 2020. El plazo de presentación de las solicitudes empezará a partir del día siguiente al de publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

El tenor literal del acuerdo plenario es el siguiente:

Primero.- Aprobar la apertura de nueva convocatoria para la CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS A EMPRESARIOS Y AUTÓNOMOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR EL COVID-19, manteniendo las bases publicadas en el BOC nº 158, de 18 de agosto de 2020, con la única modificación del nuevo plazo de presentación de instancias así como que las instancias ya presentadas no pueden ser objeto de nueva solicitud.

Segundo.- La nueva convocatoria irá con cargo a la partida 241-27000 del presupuesto del ejercicio 2020, que contempla un importe de 50.000,00 euros, aprobado por el órgano competente que con arreglo a lo establecido en la legislación de régimen local aplicable y al régimen de delegaciones vigente es la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de Alcaldía 351/2019, de fecha 17 de junio de 2019 (BOC nº 125, de 1 de julio de 2019).

Tercero.- Proceder a la publicación de anuncio para apertura del plazo de presentación de solicitudes, que se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en la sede electrónica municipal, y en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo hacerse referencia a las bases reguladoras ya aprobadas y publicadas con la modificación referida en el apartado primero y que se acompaña como anexo.

Colindres, 4 de noviembre de 2020.

El alcalde,  
Javier Incera Goyenechea.

JUEVES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 218

**ANEXO**

**CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS A EMPRESARIOS Y  
AUTÓNOMOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA  
OCASIONADA POR EL COVID-19**

**Artículo 3.- Beneficiarios**

1.- Las Ayudas se destinarán a empresarios y autónomos que tengan su domicilio social en Colindres y cumplan los requisitos siguientes:

- a. Que desarrollen alguna de las actividades suspendidas por la declaración del estado de alarma (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo), o que no habiendo suspendido la actividad hayan tenido que asumir alguno de los gastos indicados en el artículo 4, debiendo justificar en qué han visto afectada su actividad.
- b. Que, no encontrándose en la situación anterior, sean beneficiarios de la “Prestación extraordinaria por cese de actividad para los afectados por declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”, conforme al artículo 17 del Real Decreto Ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- c. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso. Asimismo, no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Colindres en la fecha de la propuesta de concesión de la ayuda y de su pago
- d. Estar afiliado y en alta, en el momento de la declaración de estado de alarma (14 de marzo de 2020) y en el momento de la presentación de la solicitud, en la Seguridad Social.
- e. Que no hayan presentado solicitud para esta misma subvención de conformidad con la convocatoria publicada en el BOC nº: 158, de 18 de agosto de 2020.

Solo se admitirá una solicitud por persona (física o jurídica).

2.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

Así mismo, se excluyen los trabajadores autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad), los autónomos colaboradores, los autónomos comuneros y

JUEVES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 218

socios de Sociedades Civiles. En su caso, será la sociedad en la que participen, la que pueda optar a la presente subvención, si cumple con los requisitos exigidos.

**Artículo 7.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes. Subsanación de deficiencias**

Las solicitudes y el resto de documentación, se presentarán de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Colindres o de cualquiera de las formas que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en el Registro General del Ayuntamiento de Colindres situado en la sede consistorial ubicada en Alameda del Ayuntamiento, 1, de manera presencial previa cita.

El plazo de solicitud se extenderá desde el momento en que se publique la nueva convocatoria **hasta el día 1 de diciembre de 2020**. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases serán causas de inadmisión

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, haciéndole constar que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento de los vecinos/as.

2020/8317

CVE-2020-8317